

Obra: "I Etapa: Accesibilidad Área Central"  
 Expte. N° 106-026699/2021

## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario 1864/11, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

$$PR = PB \times F_R$$

donde:

PR = Precio Redeterminado.

PB = Precio Básico, esto es el de la oferta.

F<sub>R</sub> = Factor de Redeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.

c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$Fr = 0,35 \frac{Mat.1}{Mat.0} + 0,62 \frac{MO_1}{MO_0} + 0,03 \frac{Eq_1}{Eq_0}$$

donde:

F<sub>R</sub>: Factor de Redeterminación.

MAT<sub>(0,1)</sub>: Materiales. Índice de Costo Construcción, capítulo Materiales, INDEC.

MO<sub>(0,1)</sub>: Mano de Obra, Índice de Costo Construcción, capítulo Mano de Obra, INDEC.

Eq<sub>(0,1)</sub>: Equipo, Índice de Precios al por Mayor, (IPIM 29), Máquinas y Equipos, INDEC.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.


 LIC. MARÍA VICTORIA MASSA  
 Directora de Presupuesto  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA